



**COLEGIO ARICA COLLEGE
EDUCATION FOR LIFE**

Correo: colegio@aricacollege.cl
Dirección: CALLE YUNGAY 660 Y 666 en Arica

**NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y
PROCEDIMIENTOS**

**ARICA Y PARINACOTA
ARICA – 2025**

ÍNDICE

<i>Conductas Esperadas De Los Integrantes De La Comunidad Educativa</i>	03
<i>Descripción De Las Medidas Que Se Aplicarán Ante Las Faltas De Los/As Estudiantes</i>	04
<i>Descripción De Las Medidas Que Se Aplicarán Ante Las Faltas De Los/As Padres, Madres Y Apoderados/As</i>	07
<i>Descripción De Las Medidas Que Se Aplicarán Ante Las Faltas De Los/As Funcionarios/As</i>	08
<i>Procedimiento Ante Las Medidas Disciplinarias</i>	09
<i>Procedimiento Ante Cancelación De Matrícula O Expulsión Inmediata Según La Ley De Inclusión Escolar:</i>	11
<i>Procedimiento Ante Cancelación De Matrícula O Expulsión Inmediata Según La Ley 21.128 “Aula Segura”:</i>	12

NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

I. CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

a) Estudiantes: Los estudiantes deben **mostrar respeto** hacia sus compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad educativa, participando de manera activa en su proceso de aprendizaje. Además, se espera que los estudiantes:

- Cumplan con las normas y procedimientos establecidos por el establecimiento.
- Muestren responsabilidad en el cumplimiento de tareas y compromisos académicos.
- Fomenten un ambiente de cooperación, evitando conductas que generen conflictos o afecten el bienestar de los demás.
- Respeten los espacios, materiales y tiempos destinados a las actividades educativas.
- Actúen con honestidad y respeten las diferencias, promoviendo la inclusión y la diversidad.

b) Padres, madres, apoderados/as o tutores legales: Los padres, madres, tutores/as legales y apoderados/as deben ser **colaboradores activos** en el proceso educativo de sus hijos/as. Se espera que:

- Participen activamente en las actividades convocadas por el establecimiento, como reuniones de apoderados y otras iniciativas educativas.
- Mantengan una comunicación constante con los docentes y el equipo educativo, especialmente cuando se trate del bienestar y rendimiento académico de sus hijos/as.
- Fomenten el respeto por las normas del establecimiento y la importancia de la educación en el hogar.
- Promuevan valores de respeto, responsabilidad y honestidad en sus hijos/as.
- Colaboren con el establecimiento en la resolución de problemas o situaciones conflictivas que involucren a sus hijos/as.

c) Docentes: Los docentes deben ser **modelos de comportamiento** y fomentar un ambiente de aprendizaje inclusivo y respetuoso. Se espera que:

- Impartan clases de acuerdo con los principios pedagógicos del establecimiento, promoviendo el desarrollo integral de los/las estudiantes.
- Establezcan relaciones de respeto mutuo con los/las estudiantes, guiándolos con empatía y autoridad pedagógica.
- Evaluar de manera justa, transparente y oportuna el desempeño de los/las estudiantes.
- Participen en actividades de desarrollo profesional continuo para mejorar sus prácticas pedagógicas.
- Promuevan la convivencia escolar positiva y contribuyan a la resolución de conflictos de manera constructiva.

d) Asistentes de la educación: Los asistentes de la educación deben apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje, contribuyendo a un entorno de respeto y orden. Se espera que:

- Colaboren activamente con los/las docentes en tareas administrativas, de apoyo educativo y de acompañamiento emocional.
- Mantengan el orden y la disciplina en los espacios comunes y aulas, promoviendo un ambiente seguro y respetuoso.
- Actúen con responsabilidad y compromiso en sus funciones, favoreciendo el bienestar de los/las estudiantes.
- Respeten y sigan las normas internas del establecimiento, contribuyendo al cumplimiento de los reglamentos.

e) Equipo directivo: El equipo directivo tiene la responsabilidad de gestionar el establecimiento educativo, asegurando que se cumplan los objetivos pedagógicos y normativos. Se espera que:

- Lideren el establecimiento con visión estratégica y tomando decisiones basadas en el bienestar de los/las estudiantes, dando cumplimiento de la misión educativa.
- Fomenten la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa en la toma de decisiones, promoviendo un ambiente democrático y respetuoso.
- Apliquen las normativas institucionales de manera equitativa y justa, asegurando la convivencia escolar y la resolución adecuada de conflictos.
- Proveen apoyo y acompañamiento tanto a docentes como a estudiantes, ayudando en el desarrollo y ejecución de los planes y programas educativos.

f) Director: El director tiene la responsabilidad de liderar y gestionar el establecimiento, guiando el proceso educativo y administrativo. Se espera que:

- Establezca una dirección clara para el establecimiento y garantice la ejecución de los proyectos pedagógicos y de convivencia escolar.
- Promueva un ambiente de respeto y colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Asegurar el cumplimiento de las normativas internas y externas que regulan la convivencia escolar y el proceso educativo.
- Actúe como un mediador y resolutor de conflictos en situaciones de discordia o problemas entre los miembros de la comunidad educativa.
- Asegure la actualización constante en prácticas pedagógicas, de gestión y de convivencia.

g) Representante legal: Es quien proporciona los recursos y la infraestructura para el funcionamiento del establecimiento. Se espera que:

- Garantice los recursos necesarios para un ambiente educativo adecuado, tanto en infraestructura como en material pedagógico.
- Asegure que el establecimiento cumpla con la legislación educativa vigente, manteniendo altos estándares de calidad educativa.
- Fomentar el desarrollo de una educación inclusiva, igualitaria y respetuosa, promoviendo acciones para el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Apoye la gestión del equipo directivo, proporcionando los medios y recursos que permitan llevar a cabo los proyectos educativos y de convivencia establecidos.
- Promueva una cultura de respeto y colaboración entre todos los actores educativos, con un enfoque integral en el bienestar de los estudiantes.

II. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE APLICARÁN ANTE LAS FALTAS DE LOS/AS ESTUDIANTES:

Todo miembro de la comunidad educativa causante de una infracción, por acción u omisión, a las disposiciones de este Reglamento Interno se les determinarán las medidas correspondientes. Para los/las estudiantes se le determinarán una o más de las siguientes medidas formativas, reparatorias o disciplinarias de acuerdo con el tipo de falta.

1. De las medidas formativas o pedagógicas:

Estas medidas permiten a los/as estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y asumir compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta,

dejando siempre un registro en la hoja de vida del/la estudiante. Dentro de estas medidas se encuentran:

- a. **Diálogo formativo:** Los/las estudiantes deberán participar en entrevistas individuales o grupales con docentes, inspectores, asistentes de la educación profesionales o directivos, con el objeto de reflexionar sobre lo ocurrido, sus consecuencias y la forma de prevenirlas en un futuro. Dejando registro escrito y firmado.
- b. **Servicio comunitario:** El/la estudiante deberá desarrollar alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial será aplicable frente a faltas que impliquen deterioro de las dependencias del colegio, tales como: limpiar algún espacio del establecimiento, colaborar en las actividades extra programáticas, ordenar material, entre otras que sean de la misma consideración, la cual, deberá ser informada al padre, madre, y/o apoderado o tutor legal y el/la estudiante, dejando registro escrito y firmado.
- c. **Servicio pedagógico:** El/la estudiante podrá contribuir a los procesos educativos del colegio, siempre con asesoría de un/a docente, en actividades como: tutoría a pares o estudiantes de cursos inferiores según sus aptitudes; colaborar en biblioteca; preparar y exponer sobre temas que se relacionen a la falta cometida, la cual, deberá ser informada al padre, madre o apoderado y el/la estudiante, dejando registro escrito y firmado.
- d. **Acciones psicoeducativas:** El/la estudiante podrá participar de formación individual o grupal en acciones que se enfocan en la formación psicoeducativas, realizando primero evaluación de la situación, participación de plan de acompañamiento y periodo de seguimiento, la cual, deberá ser informada al padre, madre o apoderado y el/la estudiante, dejando registro escrito y firmado.

2. De las medidas reparatorias:

Son acciones o gestos que podrá realizar la persona para mitigar y reparar celosamente el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acción u omisión. Estas medidas las efectúa la persona que cometió la falta, sus padres, madres y/o apoderados/as, y el colegio si fuera el caso. Para todos los efectos que corresponda, estas medidas no constituyen sanción. Estas pueden ser:

- a. Solicitar disculpas de forma pública o privada. El/la estudiante que causó algún daño a otro miembro de la comunidad educativa, podrá pedir disculpas privadas o públicas, siempre que ambas partes estén de acuerdo, lo cual, deberá ser informado al padre, madre o apoderado y el/la estudiante, dejando registro escrito y firmado.
- b. Restituir objetos dañados, destruidos o hurtados. El padre, madre o apoderado/a deberá responder ante la falta de su pupilo/a ante la destrucción, daño o hurto de un objeto de otro miembro de la comunidad educativa o del mismo establecimiento, procurando que sea el mismo o de no encontrar deberá ser lo más similar posible, en un plazo no superior a 30 días corridos.
- c. Acciones de apoyo o acompañamiento académico a la o las personas afectadas, El/la estudiante que haya sufrido de algún daño provocado por alguna falta cometida por otro estudiante, que provocará consecuencias negativas sobre el proceso educativo, podrá optar al apoyo o acompañamiento académico, por ejemplo: Apoyo con tareas, en materias específicas, a ponerse al día, integrar personas nuevas a grupos de estudio,

etc. Lo cual, deberá ser informado al padre, madre, y/o apoderado o tutor legal y el/la estudiante, dejando registro escrito y firmado.

- d. Realización de acciones de apoyo o acompañamiento de la dupla psicosocial, El/la estudiante que haya sufrido de algún daño provocado por alguna falta cometida por otro estudiante y especialmente cuando la falta haya tenido consecuencias negativas sobre su participación en la vida social del colegio, podrá optar a incorporarse a grupos de amigos, desarrollar planes de intervención para fomentar habilidades sociales y comunicación asertiva, entre otras, guiado por la dupla psicosocial. Lo cual, deberá ser informado al padre, madre, y/o apoderado o tutor legal y el/la estudiante, dejando registro escrito y firmado.

3. De las medidas disciplinarias:

La disciplina es comprendida como el cumplimiento del rol que cada uno de los actores tienen en el contexto de una comunidad organizada. A través de estas medidas, se busca que los/as estudiantes reconozcan progresivamente su rol dentro de la comunidad educativa, con los deberes, responsabilidades y significados que le competen.

- a. Amonestación verbal: Conversación formativa para corregir al/la estudiante que comete falta leve o comportamiento inadecuado, por única vez. Por el funcionario/a que observe dicho comportamiento.
- b. Amonestación escrita: Registro en la hoja de vida del/la estudiante cuando el/la docente, inspectores y/o directivos tomen conocimiento de una falta al Reglamento Interno. Si el/la estudiante presenta 3 amonestaciones escritas, el/la docente que tenga la jefatura del curso deberá citar al padre, madre, y/o apoderado o tutor legal junto con su pupilo/a, para informar el comportamiento del/la estudiante, el cual debe ser derivado a inspectoría general para ser aplicada la medida de suspensión de 1 día, en caso de reincidencia la medida disciplinaria irá en aumento.
- c. Suspensión temporal de 1 a 5 días: Dependiendo de la falta y lo establecido para la misma en el presente Reglamento Interno para el/la estudiante, se puede contemplar la suspensión de 1 a 5 días hábiles, que deberá ser informada al padre, madre, y/o apoderado o tutor legal en forma presencial dejando registro escrito por el inspector general.
- d. Suspensión de participar en actividades: Se suspenderá de la participación a una actividad extra programática, ceremonia, evento o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar al/la estudiante, siempre y cuando esto no cause interrupción al proceso curricular de enseñanza-aprendizaje, y esté establecida ante la falta en el presente Reglamento Interno, informando al padre, madre, y/o apoderado o tutor legal junto a su pupilo/a, en forma presencial dejando registro escrito por el director o inspector general.
- e. Carta de compromiso: Esta medida será utilizada para aquellos/as estudiantes que infrinjan la normativa del presente Reglamento Interno o así sea considerado por la dirección, docentes, inspector general y/o encargada de convivencia escolar, dependiendo de la/s falta/s cometida/s, informando al padre, madre, y/o apoderado o tutor legal junto con su pupilo/a, dejando registro escrito y firmado por todas las partes.

- f. Condicionabilidad de matrícula: Se aplicará esta medida a el/la estudiante que cometa falta/s a la normativa del presente Reglamento Interno y así esté dispuesto o para aquellos estudiantes que durante el semestre han presentado un comportamiento que perjudique la sana convivencia escolar, el cual, será evaluado por el consejo de profesores de forma semestral o directamente por el director, posteriormente se notificará personalmente, al padre, madre o apoderado/a junto al/la estudiante, por parte del director o a quien él designe y/o inspector general, donde se definan claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, y una fecha de evaluación de la misma; donde se evalúa si el/la estudiante ha cumplido y/o ha obtenido avances en los compromisos asumidos. De no tener respuesta o no asistir a la entrevista se procederá a enviar la información vía correo electrónico institucional.
- g. Cancelación de matrícula: Implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un/a estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento Interno y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa, según lo dispuesto en la Ley N° 21.128.
- h. Expulsión: Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un estudiante. A través de este acto, el estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el presente Reglamento Interno y en casos que justificadamente se considere su aplicación de acuerdo a la Ley N° 21.128.

III. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE APLICARÁN ANTE LAS FALTAS DE LOS/AS PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS:

Todo miembro de la comunidad educativa causante de una infracción, por acción u omisión, a las disposiciones de este Reglamento Interno recibirá una medida, en lo que respecta a los padres, madres y/o apoderados, se determinará una o más de las siguientes medidas formativas, reparatorias o disciplinarias de acuerdo con el tipo de falta, donde será el director del establecimiento quien determine la que corresponda.

1.- Medidas Formativas:

Esta medida, tiene relación directa con la reflexión ante alguna falta al Reglamento Interno, donde busca poder crear conciencia sobre el acto cometido y prevenir que vuelva a ocurrir en el futuro, dejando un registro escrito de los compromisos adquiridos entre el padre, madre o apoderado y el/la docente, asistente de la educación profesional o directivos.

2.- Medidas Reparatorias:

Esta medida tiene relación con la compensación del daño causado ante alguna falta cometida estipulada ante el presente Reglamento Interno, de las cuales pueden ser:

- Disculpas privadas o públicas: Ante la falta cometida el/la responsable puede realizar sus disculpas privadas de forma presencial o escrita dirigidas directamente a la persona afectada. Y las disculpas públicas, pueden ser ante la persona afectada u otras que se estimen convenientes o necesarias. Para ambas medidas todas las partes deben estar de acuerdo, dejando registro escrito de los acuerdos y lo realizado.

- Reparación del daño: Cuando la falta cometida tiene relación directa con algún daño o deterioro de un objeto, el responsable deberá reparar, pagar el valor del objeto o proporcionar un objeto nuevo en un plazo no superior a 30 días corridos, con la finalidad de reparar el daño causado, dejando registro escrito de los acuerdos.

3.- Medidas Disciplinarias:

Esta medida tiene relación con las sanciones cuando se comete una falta descrita en el presente Reglamento Interno, para las cuales se considerarán las siguientes:

- Carta de compromiso: Ante una falta cometida y dependiendo de la gravedad, el director puede aplicar la medida de una carta de compromiso, dejando registro escrito.
- Suspensión temporal de la calidad de apoderado/a: Ante una falta cometida y dependiendo de la gravedad, el director puede aplicar la suspensión temporal de la calidad de apoderado/a del establecimiento, estando éste en la obligación de informar un reemplazo por el tiempo que se requiera. De no contar con una persona que pueda reemplazar la calidad de apoderado/a, deberá comprometerse y limitarse ante actividades a realizar por el establecimiento por el tiempo que sea necesario.
- Suspensión definitiva de la calidad de apoderado/a: Ante una falta cometida y dependiendo de la gravedad, el director puede aplicar la suspensión definitiva de la calidad de apoderado/a del establecimiento, teniendo éste la obligación de informar a un tercero que pueda asumir la responsabilidad de ser el apoderado/a. De no contar con una persona disponible para asumir dicha responsabilidad, deberá comprometerse y limitarse ante actividades a realizar por el establecimiento por el tiempo que determine el director.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE APLICARÁN ANTE LAS FALTAS DE LOS/AS FUNCIONARIOS/AS:

Todo miembro de la comunidad educativa causante de una infracción, por acción u omisión, a las disposiciones de este Reglamento Interno tendrá alguna medida, en lo que respecta a los/las funcionarios/as, se determinará una o más de las siguientes medidas formativas, reparatorias o disciplinarias de acuerdo con el tipo de falta, donde será el director del establecimiento quien determine la correspondiente según la falta cometida.

1.- Medidas Formativas:

Esta medida, tiene relación directa con la reflexión ante alguna falta al Reglamento Interno, donde busca poder crear conciencia sobre el acto cometido y prevenir que vuelva a ocurrir en el futuro, dejando un registro escrito de los compromisos adquiridos.

2.- Medidas Reparatorias:

Esta medida tiene relación con la compensación del daño causado ante alguna falta cometida estipulada en el presente Reglamento Interno, de las cuales pueden ser:

- Disculpas privadas o públicas: Ante la falta cometida el/la responsable puede realizar sus disculpas privadas de forma presencial o escrita dirigidas directamente a la persona afectada. Y las disculpas públicas, pueden ser ante la persona afectada u otras que se

estimen convenientes o necesarias. Para ambas medidas todas las partes deben estar de acuerdo, dejando registro escrito de los acuerdos y lo realizado.

- Reparación del daño: Cuando la falta cometida tiene relación directa con algún daño o deterioro de un objeto, el responsable deberá reparar, pagar el valor del objeto o proporcionar un objeto nuevo en un plazo no superior a 30 días corridos, con la finalidad de reparar el daño causado, dejando registro escrito y firmado por las partes.

3.- Medidas Disciplinarias:

Las medidas disciplinarias correspondientes a una falta deben estar reguladas y descritas en el presente reglamento, pero también en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad (RIOHS). Las cuales son:

- Amonestación verbal: Ante una falta cometida el director podrá realizar una amonestación verbal, dejando registro escrito y debidamente firmado por las partes.
- Amonestación escrita: Ante una falta cometida el director podrá realizar una amonestación escrita directa en la hoja de vida del/la funcionario/a, de ser reiterado podrá enviar amonestación escrita con copia a la dirección del trabajo.
- Descuento de un 25% del salario diario:
- Desvinculación del establecimiento educacional:

V. PROCEDIMIENTO ANTE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

A.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO:

1. Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas por cualquier miembro de la comunidad educativa, se debe informar al/la estudiante, padre, madre, apoderado o funcionario/a, de forma presencial dejando registro escrito y debidamente firmado. De no poder contactar al padre, madre o apoderado de un/a estudiante en un plazo máximo de 3 días hábiles o según lo estipulado en cada protocolo, se deberá citar vía correo electrónico institucional, de no tener respuesta, se deberá enviar al correo electrónico institucional la información del inicio del proceso de investigación y medidas, solicitando su acercamiento a la brevedad posible.
2. Durante el procedimiento de investigación el/la responsable podrá entrevistar a los miembros de la comunidad educativa que se estime necesario, revisar cámaras, solicitar pruebas como pantallazos, videos, entre otras.
3. Es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos máximos son en días hábiles, es decir, de lunes a viernes:
 - FALTAS LEVES: 5 días hábiles
 - FALTAS GRAVES: 10 días hábiles
 - FALTAS GRAVÍSIMAS: 10 días hábiles
 - FALTAS GRAVÍSIMAS CON DELITO: 10 días hábiles

B.- PRINCIPIOS QUE RIGEN DICHO PROCESO:

1.- Derecho a defensa:

De acuerdo con la Constitución Política de la República de Chile, en particular a lo dispuesto en el artículo 19 N.º 3 inciso segundo, *“toda persona tiene derecho a defensa”*, por lo que, todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta, tendrán derecho a ser escuchadas, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan. Los plazos máximos en días hábiles para presentar los descargos son:

- FALTAS LEVES: 2 días
- FALTAS GRAVES: 5 días
- FALTAS GRAVÍSIMAS: 5 días
- FALTAS GRAVÍSIMAS CON DELITO: 5 días.

Los descargos pueden ser presentados de forma presencial, solicitando cita con la persona responsable del procedimiento, enviando correo electrónico institucional con la información que se considere necesaria o entregando carta y/o documentos que puedan presentarse como evidencia que contribuya al proceso de investigación.

2.- Proporcionalidad de las sanciones:

De acuerdo a la ley, las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria. Con la finalidad de dar cumplimiento a este mandato, cada categoría de faltas tiene asociada distintas sanciones, en cuya aplicación deberán considerarse las circunstancias particulares del caso.

Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones, la gravedad de los hechos o conductas que se abordan y su sanción respectiva.

Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el Inspector General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de medidas formativas o sanciones y/o la realización de denuncias correspondientes.

3.- Derecho de Apelación/Solicitud de reconsideración:

Respecto de toda sanción aplicada, el/la estudiante, su padre, madre o apoderado, o funcionario/a tendrán el derecho de solicitar la reconsideración de alguna medida aplicada, en caso de considerarlas injustas, desproporcionadas o que, a su juicio, existieran fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La solicitud de reconsideración deberá ser presentada ante el funcionario que llevó a cabo el procedimiento o el director, de forma presencial o vía correo electrónico institucional en un plazo máximo de 5 días hábiles.

3.1.- Respuesta a la solicitud de apelación o reconsideración:

El procedimiento de revisión de la investigación y de las medidas adoptadas, serán derivadas a un tercero que el director designe, el cual, deberá revisar la información, solicitar nuevos antecedentes o realizar entrevistas, y en un plazo no superior a 5 días hábiles, donde deberá entregar al director los resultados en informe con formato ejecutivo simple.

El director tendrá un plazo de 2 días hábiles posteriores a la entrega del informe, para informar los resultados a la persona solicitante y entregar la decisión final, dejando registro escrito y firmado.

C. PROCEDIMIENTO ANTE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN INMEDIATA SEGÚN LA LEY DE INCLUSIÓN ESCOLAR:

La Ley 20.845 (Ley de Inclusión Escolar), introdujo modificaciones a la letra d) del artículo sexto del DFL N° 2/1998, que dicen relación, específicamente, con la medida de expulsión y cancelación de matrícula, estableciendo lo siguiente:

1. No podrá decretarse la medida de expulsión o la cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológico o de cualquier otra índole, salvo en las situaciones previstas y reguladas en la misma norma.
 2. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar.
 3. No superación de condicionalidad durante el periodo, insistiendo en conductas graves o gravísimas contrarias a la sana convivencia.
- **Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula:** el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de el o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre, tutor/a legal o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Medidas de apoyo pedagógico: El/la docente especialista del establecimiento, junto con el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, encargada de convivencia escolar, orientador/a realizarán un plan de acompañamiento desde el ámbito académico, donde se utilizarán las diversas estrategias y hábitos académicos, informando al padre, madre o apoderado y su pupilo/a, dejando registro escrito y firmado. Los profesionales a cargo de cada actividad o sesión de acompañamiento deberán llenar registro escrito y ser firmado por ambas partes.

Medidas de apoyo psicosocial: El equipo de convivencia escolar deberá desarrollar un plan de acompañamiento psicosocial, donde se abordan las habilidades socioemocionales, relaciones interpersonales, resolución de conflicto y comunicación asertiva u otra que sea necesaria, según cada caso particular, el cual deberá ser informado al padre, madre o apoderado/a y su pupilo/a, dejando registro escrito y firmado. Los profesionales a cargo de cada actividad o sesión de acompañamiento deberán llenar registro escrito y ser firmado por ambas partes.

- **La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un/a estudiante:** sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9º, que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades.

- **Información a la Superintendencia:** El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

Si un/a estudiante es sancionado con la cancelación de matrícula no podrá postular o formar parte de la comunidad educativa por un año, posterior al término del año lectivo en curso. Si la medida aplicada es expulsión inmediata el/la estudiante no podrá postular o ser parte de la comunidad educativa en un periodo de dos años siguientes al año en curso que se aplica la medida.

D. PROCEDIMIENTO ANTE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN INMEDIATA SEGÚN LA LEY 21.128 “AULA SEGURA”:

Por su parte, la Ley 21.128, también conocida como Ley Aula Segura, incorporó a la letra d) del artículo sexto del DFL N° 2/1998, qué se entiende por “afectar gravemente la convivencia escolar”, estableciendo lo siguiente:

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar:

- Los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren

en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

De la Expulsión o Cancelación Inmediata de Matrícula.

Durante el año escolar, el director del establecimiento escolar podrá adoptar la medida disciplinaria de Expulsión o Cancelación de Matrícula de un estudiante, cuando concurra en alguna de las siguientes causales:

1. Cuando el estudiante realice una o más conductas calificadas como graves o gravísimas en este mismo reglamento y que afecte la buena convivencia escolar, siendo ésta la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una relación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos en un clima que proporciona el desarrollo integral de los estudiantes.
2. Cuando el estudiante realice alguna conducta que afecte gravemente la convivencia escolar, es decir:
 - Actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento. A modo ejemplar, actos como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; venta, uso, consumo, facilitación de uso y consumo de alcohol, drogas o estupefacientes en las dependencias del establecimiento; organización o incitación a la realización de actividades durante la jornada escolar, sin previa autorización y que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas de los demás estudiantes.
 - Actos que atenten contra la infraestructura y/o mobiliario esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Procedimiento:

- A. Al inicio del procedimiento de Expulsión o Cancelación de Matrícula, el director del establecimiento deberá en un plazo de 24 horas sucedida la falta citar al padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a y su pupilo/a, para informar sobre el inicio del proceso disciplinario por la ley de Aula Segura.
- B. Mientras dure el procedimiento sancionatorio de expulsión o cancelación de matrícula, el director está facultado para suspender al estudiante, como medida cautelar. En este caso, el director deberá notificar la decisión de suspender, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante y a su madre, padre, tutor/a legal o apoderado, según corresponda. En los casos en que el director haya adoptado la decisión de suspender, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver el proceso sancionatorio de expulsión o cancelación de matrícula. Si el padre, madre o apoderado/a no se presentan a dicha cita, el director deberá informar vía correo electrónico institucional del padre, madre o apoderado/a y también al/la estudiante, para dar inicio al proceso sancionatorio.
- C. Se le informará al padre, madre, tutor/a legal y apoderado/a junto al/la estudiante que cuentan con un plazo de 5 días hábiles desde notificados del inicio del proceso de

investigación, para presentar sus descargos, estos pueden ser presentados en entrevista presencial realizada por el equipo de convivencia escolar o bien, podrán presentar el relato de manera escrita al correo electrónico del director: luis.cuba@aricacollege.cl o bien, por medio de una carta impresa, ingresada en secretaría del establecimiento. El medio, se acordará en entrevista con el director. Si el apoderado no se presenta a dicha entrevista, los descargos deberán ser presentados por escrito.

- D. Una vez finalizado el proceso de investigación, el director citará al padre, madre o apoderado/a en compañía de su pupilo/a para informar la medida que se aplicará, la cual puede ser cancelación de matrícula o expulsión, dejando registro escrito y firmado. Informando que tiene 15 días para presentar la solicitud de reconsideración de la medida de cancelación de matrícula o expulsión.
- E. Ante la interposición de la referida reconsideración se podrá ampliar el plazo de suspensión del/la estudiante hasta culminar su tramitación (5 días hábiles). La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula. Siendo informado el padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a y estudiante de forma presencial dejando registro escrito, de no poder contactar presencialmente, se informará vía correo electrónico institucional.
- F. Si el padre, madre, apoderado/a o estudiante presentan la solicitud de reconsideración de la medida sancionatoria, el director tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para responder, dentro de ese plazo, el director debe solicitar reunión extraordinaria al consejo de profesores, para que sean éstos quienes den su opinión respecto de la medida, cabe señalar que esta instancia es consultiva, pues la decisión recae únicamente en la figura del director/a o quien le subrogue en ese momento. El director podrá solicitar a otro funcionario/a que estime conveniente que lidere dicha reunión y se deberá dejar registro en acta o informe del consejo de profesores realizado, firmado por el representante de los mismos e informar por escrito al director de los resultados y entregando su consideración al día siguiente de la reunión del consejo de profesores.
- G. El director deberá citar al padre, madre o apoderado y al/la estudiante, para entregar la resolución de la solicitud de reconsideración de la medida disciplinaria, dejando registro escrito e indicando que como director tiene un plazo de 5 días hábiles para informar a la Superintendencia de Educación, sobre la medida aplicada.
- H. Finalmente, el director determina la expulsión o cancelación inmediata de la matrícula, ésta se hará efectiva una vez quede ejecutoriada. Es decir, una vez vencido el plazo para solicitar la reconsideración de la medida, sin que se haya solicitado la apelación, o bien, una vez rechazada la reconsideración interpuesta.
- I. Si un/a estudiante es sancionado con la cancelación de matrícula no podrá postular o formar parte de la comunidad educativa por un año, posterior al término del año lectivo en curso. Si la medida aplicada es expulsión inmediata el/la estudiante no podrá postular o ser parte de la comunidad educativa en un periodo de dos años siguientes al año en curso que se aplica la medida.